

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa lo siguiente:

-La parte demandante no ha acreditado el cumplimiento del requerimiento efectuado por auto del 02 de agosto de 2021.

- Por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro se allegó Oficio por el cual se pronuncia sobre la existencia del proceso

-

Sírvase proveer.

Manizales, 02 de septiembre de 2021.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso VERBAL – PERTENENCIA promovida por el señor SEVERO ANTONIO CASTAÑO GONZÁLEZ contra la sociedad REFORESTADORA EL GUÁSIMO S.A.S y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante para que proceda a efectuar el pago necesario para la inscripción de la demanda ordenada, en los términos señalados en la decisión de inadmisión por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira – Caldas, y allegar el Despacho los recibos correspondientes para remitir todas las diligencias nuevamente a la mencionada Oficina para que proceda de conformidad.

Para tal efecto se otorga un término de treinta (30) días, con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término concedido no se cumple con el requerimiento, se decretara el desistimiento tácito de la demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AGREGAR para el conocimiento de la parte interesada y demás fines pertinentes, el Oficio emanado de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo
Juez



Jimenez

Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0421c54f0773a7857634e89dad57ec973bc19f5eb01a1f25eb414e763e4fe498

Documento generado en 02/09/2021 03:21:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>